

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS.

RESOL. EX. N° **01254/2024**

VALPARAÍSO, **viernes, 17 de mayo de 2024**

VISTO: El Expediente Cero papel N° 5504/2024; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 45-2024 contenido en el Memorándum Técnico (D.P.) N° 537-2024, todos de fecha 08 de mayo de 2024, todos de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 1447 de 2020 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante Resolución Exenta N° 1447 de 2020, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de merluza de tres aletas. Atendido lo anterior, corresponde la renovación de los cargos designados, que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cargos previamente indicados, en el Comité de Manejo de merluza de tres aletas.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de merluza de tres aletas.

**Artículo 2°.-** Apruebanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de merluza de tres aletas.

**“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**1.- De las y los integrantes.**

El Comité de Manejo de merluza de tres aletas está compuesto por seis representantes del sector privado, de las y los cuales se iniciará renovación respecto de los siguientes:

- Dos cargos en representación del sector artesanal de las regiones de Los Lagos a Magallanes
- Tres cargos en representación del Sector Industrial
- Un cargo en representación del sector Plantas de Proceso

**Participantes habilitados para realizar este proceso:**

▪ **Sector artesanal**

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95-2013, en el presente proceso de renovación podrán participar pescadores y pescadoras inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de Merluza de tres aletas de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, con una antigüedad mínima de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación, tanto de forma individual o como parte de una organización.

▪ **Sector industrial**

Podrán participar en este proceso, las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas debidamente inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al proceso de renovación, tanto de modo individual o como parte de una organización.

▪ **Plantas de proceso**

Podrán participar las y los titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de la Unidad de Pesquería de este recurso y que cuenten con registros de haber procesado Merluza de tres aletas durante los años 2022 y 2023, con una anterioridad de a lo menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación, tanto de modo individual o como parte de una organización.

Las y los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, industrial y plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario Único de Postulación (titular y suplente)”**, en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de merluza de tres aletas en su unidad de pesquería.

Además, deberán acompañar una declaración jurada simple en el sentido de no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 54 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la cual será proporcionada por esta Subsecretaría, a través de la página de dominio electrónico.

## **2.- De las postulaciones.**

### **a. Postulaciones del Sector Pesquero Artesanal:**

Podrán postular a los dos cargos de representación de este sector, pescadores y pescadoras inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de merluza de tres aletas, con una antigüedad mínima de al menos un mes con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación y pertenecer a una de las siguientes tres regiones del país: Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo o de Magallanes y la Antártica Chilena. En el proceso de postulación y de selección de las y los representantes artesanales de este Comité se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, conforme a lo señalado más adelante en la presente resolución.

La dupla postulante deberá llenar el “**Formulario Único de Postulación (titular y suplente)**”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza de Tres Aletas, incluyendo en el sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de la o el postulante a titular.
- Declaración Jurada simple de la o el postulante a titular.
- Copia de la Cédula de Identidad de la o el postulante a suplente.
- Declaración Jurada simple de la o el postulante a suplente.

### **b. Postulaciones del Sector Pesquero Industrial**

En el proceso de postulación y de selección de las y los representantes del sector industrial de este Comité se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, conforme a lo señalado más adelante en la presente resolución.

La dupla postulante deberá llenar el “**Formulario Único de Postulación (titular y suplente)**”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza de Tres Aletas, incluyendo en el sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de la o el postulante a titular.
- Declaración Jurada simple de la o el postulante a titular.
- Copia de la Cédula de Identidad de la o el postulante a suplente.
- Declaración Jurada simple de la o el postulante a suplente.

### **c. Postulaciones de las Plantas de Proceso**

En el proceso de postulación y de selección de las y los representantes del sector plantas de proceso de este Comité se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, conforme a lo señalado más adelante en la presente resolución.

La dupla postulante deberá llenar el “**Formulario Único de Postulación (titular y suplente)**”, creado para estos fines, los que estarán disponibles para las interesadas y los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Dirección Zonal de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza de Tres Aletas, incluyendo en el sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de la o el postulante a titular.
- Declaración Jurada simple de la o el postulante a titular.
- Copia de la Cédula de Identidad de la o el postulante a suplente.  
Declaración Jurada simple de la o el postulante a suplente

### 3.- De los Apoyos:

Los “Formularios Únicos de Apoyos a Representantes” para las y los representantes del sector pesquero artesanal, industrial y plantas de proceso, estarán disponibles para las interesadas y los interesados (pescadores y pescadoras artesanales, titulares de Licencias Transables de Pesca y titulares de plantas de proceso) en las oficinas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (calle Bellavista 168, piso 16, Valparaíso), en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, así como también, en el sitio web de esta Subsecretaría ([www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)).

Una vez llenados los formularios correspondientes, incluyendo la documentación requerida que se indica a continuación, deberán ser entregados en sobre cerrado, en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, o en la oficina central de la Subsecretaría, dentro del plazo que se establezca en la resolución respectiva.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95 de 2013, serán designados y designadas como miembros titulares y suplentes los y las postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos, materializados conforme a lo señalado a continuación.

En el proceso de selección de las y los representantes a los distintos sectores o estamentos que integran este Comité, se aplicará lo dispuesto en la Ley 21.370, acorde con lo señalado a continuación y conforme con los criterios adicionales indicados en la presente resolución.

#### 3.1 Apoyos del sector pesquero artesanal y criterios de ponderación:

Los apoyos a los pescadores y pescadoras que postulen a ocupar los dos cargos en representación del sector pesquero artesanal (titular y suplente) deberán provenir solo de pescadores o pescadoras artesanales que estén debidamente inscritas en el RPA de Merluza de tres aletas en la zona geográfica comprendida por las regiones de Los Lagos, Aysén o Magallanes, y materializarlo a través del llenado del “**FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES**”.

Los apoyos a las dos duplas del sector artesanal podrán realizarse en dos modalidades:

- i) Individualmente, por parte de cada pescador o pescadora artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, recurso merluza de tres aletas, en las regiones de Los Lagos, Aysén o Magallanes, con una anterioridad de al menos un mes previo a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

El apoyo individual a una determinada dupla de postulantes artesanales se expresará a través del “**FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES**”.

Además, deberá enviarse en el sobre junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el o la pescadora que manifiesta su apoyo y estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.
- ii) A través de Organizaciones de Pescadores y Pescadoras Artesanales (OPA) debidamente formalizadas ante la autoridad correspondiente, cuyos asociados o asociadas que apoyen estén debidamente inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, recurso Merluza de tres aletas, en la zona comprendida por las regiones de Los Lagos, Aysén o Magallanes, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

Los apoyos provenientes de una organización de pescadores y pescadoras artesanales (OPA) a una determinada dupla de postulantes artesanales se expresarán a través del **“FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES”**.

Además, deberá enviarse en el sobre junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el o la representante legal de la OPA.
- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Copia del documento conteniendo el ROL de la OPA, RSU o RAG.
- Adjuntar el **“Listado de integrantes de la OPA que apoya a representantes artesanales”**, conteniendo toda la información de sus integrantes indicada en el formulario, en papel o en medios digitales.

Se entenderá que los y las pescadoras que son parte de la organización están apoyando la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún pescador o pescadora presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total presentado por esa organización.

#### **Criterios y ponderación de los apoyos**

La unidad de cuenta de esos apoyos será unitario, correspondiente al apoyo manifestado por cada pescador o pescadora artesanal debidamente inscrita en el RPA, recurso Merluza de Tres Aletas que así voluntariamente lo exprese a través del formulario antes señalado.

Consecuentemente, la ponderación de cada apoyo tendrá un valor de uno (1), equivalente al apoyo brindado por cada pescador o pescadora a una dupla de postulantes, ya sea que su apoyo se realice individualmente o a través de una Organización de Pescadores y Pescadoras Artesanales (OPA) integrada por personas inscritas en el RPA, recurso merluza de tres aletas con una antelación mínima de un mes previo a la publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación del Comité de Manejo.

En el proceso de contabilización de los apoyos a las y los postulantes a los dos cargos de representación del sector artesanal, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, conforme a lo señalado más abajo en la presente resolución, con el propósito de cumplir con el requerimiento de paridad de género establecido en esa ley.

En consecuencia, resultarán electas aquellas dos duplas (titular y suplente) de postulantes que logren alcanzar las dos primeras mayorías del total de apoyos recibidos para estos dos cargos asignados para la representación del sector pesquero artesanal en este Comité de Manejo y que, además, cumplan con la regla de paridad de género para este sector descrita más adelante en la presente resolución.

### **3.2 Apoyos a representantes del sector pesquero industrial y criterios de ponderación.**

Los apoyos a los tres cargos en representación de este sector deberán ser realizados por las y los titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de merluza de tres aletas, debidamente inscritos/as en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de al menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio al proceso de renovación.

Los apoyos podrán realizarse en dos modalidades:

- i) Individualmente, por parte de las o los titulares de LTP de la Unidad de Pesquería de merluza de tres aletas que deseen manifestar su apoyo a una de las tres duplas de postulantes a este Comité de Manejo, completando la información requerida en el **“FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES”** debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:
  - Copia de la Cédula de Identidad de el y la persona natural que expresa su apoyo, que debe estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.
- ii) A través de Organizaciones, cuyos afiliados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de Merluza de tres aletas, debidamente inscritos o inscritas en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, debidamente formalizadas ante la autoridad correspondiente, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

Los apoyos provenientes de esa organización a una determinada dupla de postulantes se expresarán a través del **"FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES"** debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el o la representante legal de la Organización que manifiesta su apoyo
- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo
- Copia de RUT TRIBUTARIO de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo
- Nómina completa de las y los titulares de LTP de Merluza de tres aletas que constituyen la organización.
- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Se entenderá que los y las titulares de LTP de la Unidad de Pesquería de merluza de tres aletas que son parte de la organización están apoyando la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún titular presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total que presente esa organización.

#### **Criterios y ponderación de los apoyos:**

La unidad de cuenta de los apoyos de este sector corresponderá a los coeficientes de participación de las y los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la Unidad de Pesquería de merluza de tres aletas que se encuentren debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Licencias Transables de Pesca de este recurso.

En el proceso de contabilización de los apoyos a las y los postulantes a los tres cargos de representación del sector industrial, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, con el propósito de cumplir con la paridad de género establecida en ese texto legal.

Resultarán electas aquellas duplas (titular y suplente) de postulantes que obtengan las tres primeras mayorías del total de apoyos recibidos para los tres cargos de representación de este sector al Comité de Manejo y que, además, cumplan con la regla de paridad de género para este sector conforme se indicara en la presente resolución.

### **3.3 Apoyos a representantes de las plantas de proceso y criterios de ponderación:**

Los apoyos a la dupla que postulará al único cargo en representación de las plantas de proceso deberán ser manifestados por las y los titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ya sea individualmente o a través de una organización, con una anterioridad de a lo menos un mes, contados con respecto a la fecha de publicación de la resolución que dé inicio a este proceso de renovación, en las regiones que forman parte de la Unidad de Pesquería de este recurso y que cuenten con registros de haber procesado Merluza de tres aletas durante los años 2022 y 2023.

Los apoyos podrán realizarse en dos modalidades:

- i) Individualmente, por parte de las o los titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de la Unidad de Pesquería de este recurso que cuenten con registros de haber procesado merluza de tres aletas durante los años 2022 y 2023 en esa área, deberán manifestar su apoyo a la dupla postulante a este Comité de Manejo en representación de las plantas de proceso mediante el **"FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES"**, debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:
  - Copia de la Cédula de Identidad de el o la persona natural que expresa su apoyo, que debe estar vigente a la fecha de manifestación de su apoyo.

- ii) A través de Organizaciones de plantas de proceso, cuyos afiliados estén inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio, en la pesquería de merluza de tres aletas, debidamente formalizadas ante la autoridad correspondiente, con una anterioridad de al menos un mes a la publicación de la Resolución que dé inicio al presente período de postulación.

Los apoyos provenientes de esa organización a una determinada dupla de postulantes se expresarán a través del **"FORMULARIO UNICO DE APOYOS A REPRESENTANTES"** debiendo incluirse en el mismo sobre, junto con el formulario, la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de Identidad de el o la representante legal de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo
- Copia de RUT TRIBUTARIO de la Organización o Persona Jurídica que manifiesta su apoyo
- Poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo
- Nómina completa de las y los titulares de Plantas de Proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio que constituyen la Organización
- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Se entenderá que los y las titulares de las plantas de proceso que se encuentren inscritos o inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio en las regiones que forman parte de la UP de merluza de tres aletas y que conforman la organización están apoyando la postulación que se informa en el Formulario antes señalado, a no ser que algún titular presente una postulación independiente, en cuyo caso, automáticamente la Subsecretaría descontará su apoyo del total que presente esa organización.

#### **Criterios y ponderación de los apoyos:**

La unidad de cuenta para contabilizar los apoyos de cada titular de plantas de proceso corresponde al volumen de materia prima procesada por la planta (medida en toneladas), conforme a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para el periodo correspondiente a los años 2022 y 2023. Esta contabilización considerará la materia prima procesada por las plantas en tierra y buques fábrica, debidamente habilitados e inscritos para operar en esta pesquería.

En el proceso de contabilización de los apoyos a las y los postulantes al cargo en representación de las plantas de proceso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, con el propósito de cumplir con la paridad de género establecida en ese texto legal

Resultará electa aquella dupla (titular y suplente) de postulantes en representación de las plantas de proceso que reúna el mayor porcentaje de participación con respecto al total de materia prima procesada durante los años 2022 y 2023 y que, además, cumpla con la regla de paridad de género indicada mas adelante en la presente resolución.

#### **4. Aplicación de la ley 21.370 al proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza de tres aletas.**

La ley 21.370 de 2021, modificatoria de la LGPA, incorporó en el artículo 1º D la siguiente disposición: *"En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo"*.

En atención a lo anterior, en el presente proceso de renovación de los miembros del sector privado de este Comité de Manejo se ha debido considerar criterios adicionales orientados a incorporar las orientaciones de paridad de género establecidas en la LGPA, para cuyo propósito se ha diseñado un procedimiento general, cuyas principales consideraciones se detallan en el siguiente punto.

Procedimiento general:

- i) Las y los integrantes electos del sector privado serán elegidos miembros por medio del procedimiento de apoyos descrito en la anterior sección de este informe, dentro de cada uno de sus respectivos estamentos (esto es, sector artesanal, industrial y de plantas de proceso).
- ii) El total de integrantes del sector privado que conformarán este CM estará constituido por los miembros representantes de cada uno de los estamentos individualizados precedentemente, habida consideración que cada cargo de representación sectorial estará conformado por una dupla, en que un miembro tendrá el carácter de titular y el otro de suplente.
- iii) Sobre la base del total de postulantes con apoyos válidamente emitidos, se aplicará la disposición de paridad de género establecida en la LGPA, debiendo cumplirse con la regla de 2/3 indicada en el artículo 1 D de ésta.
- iv) En el caso específico del Comité de Manejo de Merluza de tres aletas, el total de integrantes en representación del sector privado asciende a 12 personas (considerando titulares y suplentes), cuyos cupos por sector se indican a continuación:

**Número de representantes por sector del Comité de Manejo de Merluza de tres aletas con aplicación de la regla de paridad de género:**

Sector	Zona geográfica	Regla Paridad de Género			
		Máximo (2/3)		Mínimo (1/3)	
Sector Artesanal	LAGOS-MAG	2,67	2	1,33	2
Sector Industrial	Unidad de Pesquería	4,00	3	2,00	3
Plantas de Proceso	Unidad de Pesquería	1,33	1	0,67	1
<b>TOTALES</b>		<b>6</b>		<b>6</b>	

- i) Al aplicar la regla de paridad de género, el requerimiento mínimo por género (1/3) en todos los estamentos debió redondearse a la unidad inmediatamente superior con el fin de alcanzar el mínimo requerido, como se muestra en la Tabla 2.
- ii) Por el contrario, para el caso del máximo por género (2/3) se verificó casos en que ésta se cumplía por exceso. Sin embargo, de aplicarse solo este criterio, no se cumpliría a cabalidad la regla que establece un mínimo de 1/3 para el género con menor participación en este CM.
- iii) Consecuentemente, como resultado de aplicar integralmente esta disposición de la LGPA a la conformación de cargos de este CM, el número de representantes por estamento que cumple con los criterios de paridad de género se alcanza con una composición de 50% para cada género, en cada uno de los estamentos allí considerados.

Consideraciones adicionales

Mediante la realización del proceso de cómputos de los apoyos válidamente emitidos a las postulaciones para los distintos cargos de representación en cada uno de los estamentos que integran este Comité se conocerá si se han completado los cupos para cada uno de esos cargos (titulares y suplentes), así como también, si se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, entre otros.

En el eventual caso que ello no suceda, en uno o más estamentos, se aplicará el siguiente procedimiento:

- i) En el caso de existir cupos de representación vacantes, ya sea por no haber existido postulantes, o éstos no acreditaron los requisitos para ser designados o porque no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 1 D de la LGPA, el Subsecretario o Subsecretaria declarará dicha vacancia mediante resolución y podrá llamar a un segundo llamado, de carácter extraordinario, que posibilite llenar las vacancias y/o lograr el número de representantes por género establecido en la LGPA en aquellos estamentos que así lo requieran.
- ii) Este nuevo periodo extraordinario no podrá ser realizado en un plazo inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.
- iii) En el evento que en el llamado extraordinario no se logre alcanzar los porcentajes dispuestos en el artículo 1 D de la LGPA y, además, existan postulantes del género femenino que cumplan con los requisitos, se aplicará la regla de asegurar al menos 1 cupo al género femenino, designando los demás cargos a los restantes postulantes que hayan cumplido con los requisitos.

Habiéndose aplicado la regla anterior, se dará por finalizado el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes y se publicará una resolución, informando la nominación de los nuevos miembros en sus respectivos cargos para el nuevo período de cuatro años de vigencia para este Comité de Manejo.

#### **5. Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

#### **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de una o un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### **7.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de merluza de tres aletas será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

#### **8.- Duración en el cargo.**

Las y Los integrantes del Comité de Manejo de merluza de tres aletas durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

## 9.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes válidamente calificadas, o bien porque no se logró dar cumplimiento a la cuota de género, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

**Artículo 3°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 45-2024, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO O DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20567393&hash=0a7a9>